



RESOLUCIÓN Nº 535/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS DEL BOXEO SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO.

-1-

Asunción, 04 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.322/2021, del 21 de mayo de 2021 “POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021 HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)”.

La Resolución SND Nº 548/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 769/2020 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 548/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 1.571/2021, de fecha 15/04/2021, suscripta por el señor Daniel Montiel, en su carácter de Presidente y el señor Carlos Da’Pollo, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO, por medio de el cual presenta el Protocolo de entrenamiento de Boxeo documentaciones complementarias.

El proveído de fecha 03/06/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.322/2021 “POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 5161/2021, HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)...” y la nota Centro de Operaciones de Emergencia Nº 231/21 donde el MSP y BS aprueba el documento denominado “Protocolo para Competencias de Boxeo sin público” ésta dirección da visto bueno, siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla el protocolo aprobado por el MSP y BS y se rijan por el decreto vigente y cumplan con las disposiciones establecidas por el COE. Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General.”

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 535/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS DEL BOXEO SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO.

-2-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, en fecha 24 de mayo de 2021, el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS Nº 231/2021, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: "Para la disputa de competencias en general deberán regirse por el Decreto Presidencial vigente a la fecha de realización de la actividad y además realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes, en un tiempo no superior de 72 horas previas, los tests ANR: RT-PCR, LAM, NAAT, y a la totalidad de participantes del evento, detección rápida o test de antígenos. Solo podrán participar de las competencias aquellas personas que presenten resultado negativo a los tests.

Las competencias serán realizadas a puertas cerradas, sin público.

El Dictamen Jurídico Nº 297/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar los entrenamientos deportivos y las competencias sin público de la Federación Paraguaya de Boxeo, debiendo además la Federación Nacional de Boxeo dar cumplimiento irrestricto al protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y al decreto presidencial vigente.

La Resolución Nº 724/2021, de fecha 28/05/2021, de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho, al señor Arnaldo Chamorro Urbieta mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º.-

Habilitar los entrenamientos deportivos y las competencias sin público de la Federación Paraguaya de Boxeo.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

ING. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 535/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS Y COMPETENCIAS DEL BOXEO SIN PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE BOXEO.

-3-

Artículo 2°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Boxeo, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT) con resultado negativo en un tiempo no superior a las 72 horas previo al inicio de las competencias, de manera aleatoria al 10% de los participantes y a la totalidad de participantes del evento, la detección rápida o test de antígenos. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Armando Carlos Delgado
Asesor General de Asesoría de Asesoría
Asesor General de Asesoría de Asesoría

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES